

**SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO CORPORATIVO, DE 16 DE  
NOVIEMBRE DE 2.018**

**ASISTENTES:**

**ALCALDE-PRESIDENTE:**

Don Anastasio Priego Rodríguez

**CONCEJALES:**

Don Jesús Pérez Martín

Doña Alicia Martín Jiménez

Doña Irene Ávila Parro

Don Juan Diezma Rosell

Don Agustín Moreno Perulero

Don Luis Javier Garoz Sánchez

Doña María Cruz García Gómez

Doña M<sup>a</sup> Rosario Cano Ortega

Don Jesús Jiménez Herencia

Don José Manuel López García

Don Ramón Pastrana Iglesias

**SECRETARIO:**

D. Juan Carlos Rodríguez Martín-  
Sonseca,

En el Salón de Sesiones, de la Casa Consistorial, del Excmo. Ayuntamiento de Los Yébenes, siendo las diecinueve horas y treinta minutos del día dieciséis de noviembre de dos mil dieciocho, se reúne el Pleno Corporativo, en sesión ordinaria, bajo la Presidencia del Señor Alcalde, DON ANASTASIO PRIEGO RODRÍGUEZ, y con la asistencia de los señores concejales al margen relacionados.

No asiste a esta sesión Doña M<sup>a</sup> Carmen Salvador Pérez.

Interviene como Secretario el que lo es de la Corporación DON JUAN CARLOS RODRÍGUEZ MARTÍN-SONSECA.

Abierta la sesión por el Señor Alcalde-Presidente y una vez comprobado por el Secretario la existencia de quórum suficiente para celebrarla, se desarrolla con arreglo al siguiente orden del día.

**I.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR**

Sometida a consideración de los Sres. Concejales el acta de la sesión anterior celebrada el día 5 de septiembre de 2018, cuyo borrador fue entregado, junto a la convocatoria para la presente a todos sus miembros, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 80.2 del R. D. 2568/1986, de 28 de noviembre, el Sr. Alcalde pregunta a los presentes si desean formular alguna observación a la misma.

No habiendo ninguna alegación o reparo a su contenido, queda aprobada el acta por unanimidad de los concejales presentes en la sesión.

**II.- APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR RESIDENCIA DE MAYORES.**

El Sr. Alcalde eleva al Pleno la propuesta de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación de servicios de asistencia social en la

residencia de mayores, que una vez dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa quedaría redactada en los siguientes términos.

**ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL EN LA RESIDENCIA DE MAYORES DEPENDIENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LOS YÉBENES.**

El artículo 9 queda redactado del siguiente modo:

<<Artículo 9.

1.- Con carácter general la cuantía de la tasa para los residentes inscritos en el Centro se determinará de acuerdo con las siguientes tarifas:

a).- Tarifa plaza persona válida: 986,00  
€/mes

Tarifa plaza persona asistida: 1.399,00 €/mes

b).- Los residentes vecinos de Los Yébenes, con una antigüedad mínima de un año en esta situación, que disfruten de pensiones inferiores a los 850 € y no sean titulares, ni lo hayan sido, en los últimos 5 años, de ningún tipo de patrimonio mobiliario o inmobiliario tendrán una bonificación por parte de Ayuntamiento de 200 € mensuales.

-Tarifa plaza persona válida bonificada: 786,00 €/mes

-Tarifa plaza persona asistida bonificada: 1.199,00 €/mes

c).- Todos aquellos residentes que tengan ayudas correspondientes a la Ley de Dependencia vinculadas a la prestación del servicio, deberán abonar el coste íntegro de la plaza señalado en el punto a).

2.- Las tarifas comprenden los siguientes servicios, expresándose a continuación el desglose de su coste porcentual:

-Manutención pensión completa: 35,55 % del total.

-Alojamiento: 33,61 % del total.

-Atención sanitaria y personal: 30,38 % del total.

-Utilización de las dependencias por el residente: 0,46 % del total.

En caso de controversia sobre si un usuario debe ser considerado o no como persona asistida a los efectos de liquidación de esta tasa se resolverá por la Alcaldía, con audiencia del interesado previo informe sanitario, y dictamen vinculante de la Comisión de Seguimiento de la Residencia y órgano consultivo competente.

3.- Los residentes que en el curso de su estancia experimenten una variación en su calificación persona, de válido a asistido, o viceversa, pasarán a abonar a partir del mes en que se produzca dicha variación la cuota correspondiente a la nueva calificación.

4.- Los usuarios de la Residencia que se hayan trasladado a otra Residencia, la cuantía de la tasa, será el importe que satisfacían en aquella, sin que en ningún caso la tasa liquidada pueda exceder del fijado en el cuadro de tarifas de esta Ordenanza, y si fuera inferior, se le aplicará íntegramente esta ordenanza.

5.- Antes de resolver sobre el ingreso en la Residencia, se podrá exigir, cuando se considere necesario para determinar la situación patrimonial del solicitante, cuanta documentación complementaria se considere conveniente.

6.- Para los periodos temporales en que el residente con reserva de plaza se ausente de la residencia por motivos de hospitalización por tiempo superior a 1 mes, deberá abonar el importe correspondiente al 50 por 100 del coste real mensual del servicio.

Los usuarios que reciban tan solo servicios de estancia temporales periódicas en la residencia, en periodos vacacionales u otros análogos solicitados voluntariamente por ellos, deberán abonar el importe correspondiente al coste real del servicio>>.

El Sr. Alcalde expone como motivación de esta modificación la necesidad de ir adaptando esta ordenanza paulatinamente, tal como se viene haciendo en los últimos años, al coste del servicio que se abona a la empresa concesionaria, Mensajeros de la Paz, que sigue siendo deficitario.

Este año se estima el déficit en unos 50.000 €, fundamentalmente causado por la subvención que se facilita a unos 21 residentes que no cuentan con recursos suficientes, a razón de 270 € mensuales para los asistidos.

D. Anastasio Priego considera que debe ajustarse la ordenanza al coste del servicio en lo que afecta a aquellos usuarios que dispongan de bienes patrimoniales y tengan familiares con obligaciones a su cargo, pues no sería justo todos los ciudadanos deban financiar con sus impuestos el coste del servicio para aquellos usuarios que cuentan con recursos económicos suficientes para satisfacerlo.

D. Ramón Pastrana Iglesias, portavoz del Grupo Popular, manifiesta que en los últimos años se ha venido modificando esta ordenanza por dos o tres veces pero, en este caso no termina de ver el aumento en la recaudación que se producirá con esta propuesta de modificación, pues lo que se hace es una regulación de la subvención que se presta a algunas plazas de residentes.

D. Anastasio Priego Rodríguez explica que en el año 2012 Mensajeros de la Paz comunicó al Ayuntamiento un aumento del precio del servicio un 25%, y el Ayuntamiento no reaccionó modificando la ordenanza. Después, en 2014, con la apertura de la nueva Residencia, se adjudicó el contrato nuevamente a Mensajeros de la Paz, incrementándose el precio en otro 30% y con el añadido del incremento del I.P.C. para los siguientes años, incremento del I.P.C. que tuvo que paralizar .

Posteriormente se ha producido una subida considerable en estos últimos años y la ordenanza no se tocaba, con lo que se produjo un déficit del 40%.

Se trata ahora, sigue diciendo el Sr. Alcalde, de ir reduciendo progresivamente este déficit.

D<sup>a</sup> Mari Cruz García Gómez dice que lo que pregunta D. Ramón Pastrana es cuánto más se va a recaudar con la modificación, pues no ven claro este aspecto, que no cambia el precio para usuarios válidos o asistidos.

D. Anastasio Priego responde diciendo que las nuevas incorporaciones de residentes irán pagando el precio del servicio, y que, en efecto, no se ha aumentado el precio del servicio pero se matiza en el texto de la ordenanza que el usuario que tenga bienes tiene que pagar el coste del servicio. Este cambio de redacción permitirá ir reduciendo el déficit.

D. Ramón Pastrana Iglesias ve difícil y complicada la casuística de aplicación material de la ordenanza pues habrá de comprobarse fehacientemente cuando los hijos deben hacerse cargo de las obligaciones de pago del precio de sus padres residentes. Añade D. Ramón Pastrana que por tales razones el Grupo Popular se abstendrá en la votación de esta propuesta. Por otro lado, quiere trasladar al equipo de gobierno algunas quejas que han recibido por parte de familiares de residentes en lo relativo a falta de personal suficiente en los distintos servicios de la residencia.

El Sr. Alcalde responde diciendo que la Residencia de Mayores cumple con los parámetros legales establecidos en cuanto a personal y medios materiales con arreglo a ratios de trabajadores por número de residentes, por lo que no puede dar crédito a esas afirmaciones. La residencia funciona bien y se come, por lo que él sabe, muy bien.

Sometida finalmente la propuesta a votación, es aprobada con el voto favorable de los siete concejales del Grupo Socialista presentes en la sesión y la abstención de los cinco concejales del Grupo Popular. Ningún voto en contra.

La Corporación acuerda aprobar la Cuenta General de 2017 con el voto favorable de los ocho concejales del Grupo Socialista y la abstención de los cuatro concejales del Grupo Popular presentes en la sesión, ningún voto en contra.

### **III.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL DE LA TASA DE REGOCIDA DE BASURAS**

El Sr. Alcalde eleva al pleno la propuesta de modificación de la ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por prestación del Servicio de Recogida de Basuras, que una vez dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa quedaría redactada del siguiente modo:

#### **ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURAS.**

El artículo 2, apartado 1 queda redactado del siguiente modo:

2.<<Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio de recepción obligatoria de recogida y tratamiento de basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos de viviendas, alojamientos, locales o establecimientos donde se ejerzan actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas, de servicios, y, en general toda clase de recintos cerrados que cuenten con enganche a la red de abastecimiento de agua de la villa>>.

El artículo 6 (cuota tributaria) queda redactado del siguiente modo:

<<ARTÍCULO 6.- CUOTA TRIBUTARIA.

1.- La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija por unidad de local, que se determinará en función de la naturaleza, destino y dimensiones de los inmuebles en que se preste el servicio.

2.- A tal efecto, se aplicará el siguiente cuadro de tarifas:

**Epígrafe 1.-** Viviendas y otros recintos cerrados de uso diverso, dotados de conexión a la red de agua, asimilados a vivienda,..... 51,00 €/anuales.

**Epígrafe 2.-** Locales comerciales y asimilados:

1.- Con carácter general:..... 112,00 €/anuales.

2.- Supermercados y tiendas de alimentación:

a).- Supermercados con división de pescaderías,..... 532,50 €/anuales.

b).- Supermercados sin división de pescaderías,..... 371,00 €/anuales.

c).- Pescaderías, carnicerías, pollerías, fruterías, charcuterías, tiendas de productos congelados y comercios menores de alimentación:..... 208,34 €/anuales.

3.- Bancos y entidades financieras con oficina abierta:.... 300,93 €/anuales.

**Epígrafe 3.-** Locales o actividades sometidas a las determinaciones del Reglamento de Espectáculos (Bares, Cafeterías, Restaurantes, Discotecas, Cines, Hoteles y Similares).

Se establece para todos ellos una cuota única de 216,43 €/anuales, y a ésta se añadirán los siguientes suplementos:

a) Para hoteles, residencia de mayores y similares,.....17,04 €/anuales por cama.

b) Para restaurantes y similares,..... 295,13 €/anuales.

c) Para discotecas y similares,..... 491,89 €/anuales.

Las cuotas señaladas en el anterior cuadro de tarifas tienen carácter irreducible y corresponden a un año, salvo en los casos que luego se dirán.

**Epígrafe 4.-** Servicio de recogida de basuras en perreras Municipales,..... 159,00 €/por celda, anuales.

**Epígrafe 5.-** Talleres y almacenes de hasta 3 trabajadores... 207,36 €/anuales

Locales industriales y talleres con más de 3 trabajadores: 491,89 €/anuales>>

Manifiesta D. Anastasio Priego que en el Servicio de Recogida de Basuras hay un déficit de más de 70.000 €, porque desde 2010 el Consorcio de Servicios Públicos Medioambientales de la Provincia de Toledo y Gesmat, la empresa concesionaria del servicio, vienen aplicando a los Ayuntamientos una subida anual del I.P.C. + 1,9%. Por esta razón en los últimos 8 años, con una subida media del 3%, se ha producido un déficit del 25% en el servicio, sobre 200.000 euros que cuesta el servicio anualmente, de ahí la necesidad de ajustar tarifas.

D. Ramón Pastrana Iglesias dice que esta subida del 6%, sumándola a la del año pasado, no entienden la razón de ajustar más el déficit y no comparten el aumento de la tasa a los vecinos, añadiendo que preferirían otro modelo en el que no pagan por esta tasa de Basura los vecinos, como está establecido en el municipio de Mora.

D. Jesús Pérez Martín, portavoz del grupo Socialista dice, al respecto de la última afirmación de D. Ramón Pastrana, que en Mora no hay tasa de basuras para los vecinos porque su coste se ha incluido en el I.B.I.

D. Anastasio Priego Rodríguez añade que su Gobierno Municipal no ha tocado los impuestos en los últimos 25 años, sino que los ha bajado en un 10%. Las tasas son otra cosa, y tienen distinta naturaleza, pues responden de servicios que se prestan a la población. Las tarifas de las ordenanzas fiscales de Mora son más altas que las de Los Yébenes. Lo mismo ocurre con las de Urda, Sonseca y Villafranca, que de media son más altas. Los Yébenes estaría en un término medio y en las viviendas, por debajo.

D. Ramón Pastrana Iglesias dice que el coste del servicio del Punto Limpio no se contempla en esta ordenanza, a pesar de que influye en el coste del servicio.

D. Anastasio Priego responde diciendo que, efectivamente, el coste del punto limpio no está contemplado aquí. En una gran mayoría de municipios son los vecinos los que pagan por los elementos que llevan al Punto Limpio. Pero si cobráramos tasa por ello, mucha gente tiraría esos residuos en las cunetas o escombreras.

Finalizado el debate, el Sr. Alcalde somete a votación la propuesta de modificación anteriormente expuesta, con el siguiente resultado.

-Votos a favor: 7, de los concejales del Grupo Socialista presentes en la sesión.

-Votos en contra: 5, de los concejales del Grupo Popular.

-Abstenciones: Ninguna.

Queda, en consecuencia, aprobada la propuesta.

D. Jesús Pérez Martín critica lo que considera postura demográfica del Grupo Popular, pues desconoce las necesidades y obligaciones legales medio ambientales, que van a ser mucho más costosas en los próximos años.

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Cruz García Gómez pide que se respete la postura del Grupo Popular, después de haber escuchado las quejas de los vecinos, ya que esta ordenanza se subió en años anteriores, y ahora también.

#### **IV.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL DE LA TASA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA.**

Se eleva al Pleno propuesta de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por prestación del Servicio de abastecimiento de agua potable a domicilio, que ha sido dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa con el siguiente texto:

#### **<<ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE A DOMICILIO.**

El artículo 5 (cuota tributaria), queda redactado del siguiente modo:

#### **ARTÍCULO 5.- Cuota Tributaria.**

1.- La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de enganche a la red general de abastecimiento de agua a domicilio, se exigirá por una sola vez, y consistirá en la cantidad fija de SESENTA EUROS (60,00 €).

2.- La cuota tributaria a exigir por la prestación del servicio de suministro de agua potable, se determinará en función del consumo particular, mediante las siguientes tarifas:

- Hasta 10 metros cúbicos, cuota fija,..... 5,01 €
- Desde 11 hasta 20 metros cúbicos,..... 0,75 €/m<sup>3</sup>
- Desde 21 hasta 30 metros cúbicos,..... 0,94 €/m<sup>3</sup>
- Desde 31 hasta 50 metros cúbicos,..... 1,22 €/m<sup>3</sup>
- Desde 51 hasta 99 metros cúbicos,..... 1,65 €/m<sup>3</sup>
- Más de 100 metros cúbicos,..... 2,05 €/m<sup>3</sup>
- Cuota sin lectura. En el supuesto de que no haya podido obtenerse la lectura correspondiente a cada recibo, por causa imputable al interesado, se aplicará una cuota fija de 3,51 Euros.

3.- La cuota de mantenimiento de contadores y confección de recibos se establece en función:

- a) De lo que la empresa adjudicataria del servicio facture por el mismo; en la actualidad, a razón de 1,66 € trimestrales, más el IVA, por abonado. Esta cantidad subirá anualmente en la medida que lo varíe la empresa adjudicataria del servicio.
- b) Cuota fija por abonado y trimestre,..... 5,00 € + IVA.

4.- La cuota por derechos de acometida y aportación a redes se establece de la siguiente forma: Si la red tiene más de dos años de antigüedad, 15,42 € por metro lineal de fachada; y si la red tiene menos de dos años de antigüedad, a 18,73 € por metro lineal de fachada. En el supuesto de que la realización de la obra de acometida implique la rotura del pavimento de la vía pública, que haga necesaria su reposición, el sujeto pasivo deberá abonar, además de las cuotas de enganche expresadas anteriormente, los importes que se señalan a continuación según sus circunstancias:

- Si se realiza rotura sobre tierra,..... 112,82 €
- Si la rotura se realiza sobre una vía pavimentada:
  - Si su longitud no excede de 4 metros,... 150,08 €
  - Si la longitud excede de 4 metros, por metro lineal, 36,74 €

5.- La cuota por depuración de agua se percibirá en función del consumo medido en contador, sin distinción de bloques tarifarios ni usos, a razón de 0,24 € metro cúbico; se establece un consumo mínimo a efectos de facturación de 10 metros cúbicos trimestrales>>>.

D. Anastasio Priego Explica que la modificación supone un incremento de 2,5% necesario para reducir el déficit. El municipio de Los Yébenes se abastece al 50% de recursos propios (captaciones) y de lo que le suministra la Mancomunidad del Rio Algodor. Por otro lado, la depuración de aguas tiene cada vez un mayor coste por lo que debe reflejarse en la tasa. Actualmente están en periodo de licitación el proyecto de nueva E.A.A.R. En el convenio que se firmó con la empresa pública Aguas de Castilla-La Mancha, la tasa por depuración de agua se fijaba en 0,42 €/m<sup>3</sup>. Depurar agua va a costar casi como obtenerla. Y en los últimos años se han incrementado las denuncias de la Confederación hidrográfica del Tajo ya que la actual depuradora se ha quedado obsoleta y no cumplimos los requerimientos legales en materia de vertidos.

D. Ramón Pastrana Iglesias manifiesta que el Grupo Popular, tampoco está a favor de subir esta tasa. Les parece contradictorio que se suba la tasa de depuración por las multas que la Confederación Hidrográfica, cuando va hacer una nueva Estación Depuradora. Por otro lado, considera que debe haber bonificaciones para las familias numerosas.

El Sr. Alcalde le responde diciendo que esas bonificaciones ya están recopiladas con anterioridad en la Ordenanza y que se mantienen ahora.

Añade que la Ordenanza no se ha tocado en los últimos años. Y que éste es un servicio que presta directamente el Ayuntamiento a cuyos trabajadores si se les han incrementado sus salarios. Considera D. Anastasio Priego que si estamos de acuerdo en subir los sueldos a todos los trabajadores, entonces debemos estar también a favor de aprobar el incremento necesario en la Ordenanza Fiscal.

Finalizado el debate, el Sr. Alcalde somete a votación la propuesta de modificación de la ordenanza del Servicio de Abastecimiento de Agua expuesta anteriormente, quedando aprobada con el voto favorable de los 7 concejales del Grupo Socialista presentes en la sesión y el voto en contra de los 5 concejales del Grupo Popular.

Ninguna abstención.

#### **V.- ELECCION DE JUEZ DE PAZ TITULAR Y JUEZ DE PAZ SUSTITUTO**

El Secretario de la Corporación da cuenta del requerimiento efectuado por el Tribunal Superior de justicia de Castilla La-Mancha al Ayuntamiento de Los Yébenes para que se inicie por este el procedimiento para un nuevo nombramiento de los cargos de juez de Paz titular y Juez de Paz sustituto, por estar próximo a finalizar el periodo o mandato para el que fueron nombrados los actuales, debiendo elevarse propuesta municipal a la Presidencia del citado Tribunal para su estudio por la Sala de Gobierno.

A tal efecto, el Ayuntamiento publicó anuncio de la convocatoria en el tablón de Edictos del Ayuntamiento, del Juzgado de Paz y de los Juzgados de 1ª Instancia, así como también en el Boletín Oficial de la Provincia, para que las personas interesadas en los puestos a cubrir que reúnan los requisitos de ser español, mayor de edad y no estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad, lo solicitaran por escrito en el plazo de 20 días concedido. En dicho plazo se han presentado dos solicitudes, una por cada puesto a cubrir:

-Dionisio Campos López, actual Juez de Paz titular solicita el nombramiento de Juez de Paz titular para un nuevo mandato.

-Dª Rosario Moraleda Fernández, actual Juez de Paz sustituta, solicita el nombramiento de Juez de Paz sustituto para un nuevo mandato.

El Sr. Alcalde manifiesta que el grupo socialista se muestra a favor de formular propuesta de nombramiento para los dos solicitantes presentados.

D. Ramón Pastrana Iglesias manifiesta que también el Grupo Popular está a favor de formular la propuesta de nombramiento a favor de los dos solicitantes expresados, si



bien le gustaría que hubiera un cambio generacional para que la joven sustituta pasara a ser titular algún día, después haber hecho méritos para ello.

Sometida la propuesta a votación, el pleno acuerda por unanimidad formular propuesta de nombramiento de Juez de Paz titular y Juez de Paz sustituto a las personas solicitantes que se relacionan a continuación.

-Juez de Paz titular: D. Dionisio Campos López.

-Juez de Paz Sustituto: D<sup>a</sup> Rosario Moraleda Fernández.

De esta propuesta deberá darse traslado a la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha.

## **6.- ASIGNACIÓN DE NOMBRE DE CALLE PARA CALLEJÓN DE LA RONDA DE SAN BLAS.**

Ante la necesidad de asignar nombre de calle a un callejón existente en la Ronda de San Blas, que hace esquina con el nº 8 de esta calle y un centro de Transformación de Energía Eléctrica, dado que existen varias fincas urbanas allí ubicadas con portadas y accesos a las mismas, el Sr. Alcalde propone asignar un nombre de calle a este callejón que muere en suelo rústico de la sierra de Los Yébenes. Tras breve debate sobre el nombre más indicado, la corporación acuerda por unanimidad aprobar el nombre de “Callejón de San Blas” para esta vía.

## **7.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

El Sr. Alcalde invita a los Srs. Concejales a formular algún ruego o pregunta de su interés.

D. Ramón Pastrana Iglesias pregunta si se ha iniciado algún proceso de selección para la provisión de nuevas plazas de policía local, tal como se había comprometido con anterioridad instándole a dar los pasos necesarios para ello.

El Sr. Alcalde responde diciendo que han iniciado las gestiones oportunas para ello, ya que es una cuestión a la que su grupo se había comprometido al incluirlo expresamente en el programa Electoral.

En tal sentido, dará las instrucciones oportunas para agilizar el procedimiento de provisión de dos plazas para Policía Local.

D. Ramón Pastrana Iglesias manifiesta, en relación con las últimas incorporaciones de personal municipal por medio de Bolsas de Trabajo temporales e interinas, que considera que las provisiones de vacantes se hagan con carácter de permanencia.

El Sr. Alcalde responde diciendo que toma nota de esta sugerencia.

D. Ramón Pastrana pregunta ahora por los resultados obtenidos en el Recinto Ferial durante las últimas fiestas patronales, que considera decepcionantes, al no haber acudido muchos feriantes habituales. En tal sentido insta al gobierno municipal para tomar medidas con las que se pueda conseguir un compromiso de los feriantes de acudir a la Feria y de no irse antes del final de la misma.

D. Jesús Pérez pregunta de qué forma se les puede comprometer, pues se hace todo lo posible para ello. A cualquier feriante se le aplican unas tarifas por los días que dura la

Feria, antes de asignarles el puesto. Pero estos empresarios se mueven por intereses económicos y toman sus propias decisiones que el Ayuntamiento no puede controlar. Es un trabajo de carácter nómada y van allá donde piensan que pueden obtener mayor beneficio.

D. Ramón Pastrana pregunta el motivo por el que sigue instalada actualmente en el recinto ferial la pista de coches eléctricos.

Le responde D. Jesús Pérez diciendo que están allí todavía porque la instalación tiene una avería y están arreglándola. Pero se trata de un terreno particular, por lo que el Ayuntamiento no cobra nada por esa ocupación.

D. Ramón Pastrana Iglesias pregunta dónde se va a situar el emplazamiento del proyecto de nuevo Ayuntamiento, instando al gobierno municipal a que reflexionen sobre la repercusión negativa que tendrá el traslado del centro del casco urbano a la periferia en multitud de negocios del centro de la población.

El Sr. Alcalde responde diciendo que esa es una actitud muy conservadora y que se puede comprobar cómo en los cambios trascendentales del municipio que se han realizado en los últimos 20 años (Centro de Salud, Auditorio, Nuevo Ayuntamiento), el Grupo Popular se ha mostrado siempre en contra. En cambio, considera el Sr. Alcalde que los pueblos tienen que evolucionar, que el edificio actual del Ayuntamiento no es digno para ejercer las funciones y obligaciones que tiene encomendadas. No es un edificio para los próximos 50 años, termina diciendo sobre esta cuestión.

D. Ramón Pastrana pregunta sobre la situación de expediente de Legalización urbanística de los terrenos del Polígono Industrial.

El Sr. Alcalde responde diciendo que el arquitecto redactor, Miguel Angel Jiménez, dice que está a punto de salir. Le habían pedido desde los servicios urbanísticos de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha que hiciera una rectificación importante, y una vez realizada, puede estar muy cerca de ser aprobada.

D. Ramón Pastrana Iglesias pregunta si quedan muchas sepulturas libres en el Cementerio Municipal.

Responde el Sr. Alcalde diciendo que no quedan apenas y que hay que empezar a construir nuevas fosas, por mucho que en las ciudades vayan ganando terreno las incineraciones.

D<sup>a</sup> Mari Cruz García pregunta, en relación con esta última cuestión si se plantean hacer columbarios para guardar las cenizas.

El Sr. Alcalde responde afirmativamente.

D. Ramón Pastrana pregunta sobre las pérdidas de agua que sufre la Piscina Municipal y las soluciones que se contemplan.

D. Jesús Pérez Martín responde diciendo que están estudiándola para que se puedan llevar a cabo materialmente las reparaciones necesarias con el presupuesto 2019, y empezar las obras antes del comienzo de la nueva temporada de verano. Añade que la solución técnica prevista podría ocupar unos dos meses de obras. Parece haberse determinado por los técnicos que la Junta de dilatación central es el punto por donde pierde más agua y la solución consistiría en dejar estanca esta junta.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Alcalde levanta la sesión, siendo las veintiuna horas y veinte minutos del día anteriormente reseñado, de todo lo cual, yo doy fe